DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Ascensos.

O. M. 815/67 (D) por la que se promueve a su inmediato empleo al Teniente de Navío D. Pedro Luis Romero Aznar.—Página 570.

Destinos.

- O. M. 816/67 (D) por la que se dispone quede asignado al Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Capitán de Corbeta D. Carlos Martín Allegue.—Página 570.
- O. M. 817/67 (D) por la que se dispone pase destinado a la Dirección de Material el Capitán de Corbeta don Arturo López de la Osa Garcés.—Página 570.
- O. M. 818/67 (D) por la que se dispone pase destinado al crucero "Canarias" el Teniente de Navío D. Carlos Paz Prego.—Página 570.

Licencias para contraer matrimonio.

- O. M. 819/67 (D) por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Teniente de Intendencia don Eduardo Vélez del Rivero.—Página 570.
- O. M. 820/67 (D) por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Teniente Médico D. Manuel López Lobato.—Página 570.

RESERVA NAVAL

Destinos.

- O. M. 821/67 (D) por la que se dispone pase destinado
 a la Ayudantía Militar de Marina de Pasajes el Alférez de Navío de la Reserva Naval Activa D. Francisco Santamaría Saldaña.—Página 570.
- O. M. 822/67 (D) por la que se dispone embarque en el dragaminas "Tambre" el Alférez de Navío de la Reserva Naval Activa D. Manuel González Foncubierta.—Página 571.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 28 de enero de 1967 por la que se publica la pensión extraordinaria de guerra actualizada concedida a doña Concepción Ameneiros Fernández.—Página 571.

MINISTERIO DE HACIENDA

Circular número 556 de la Dirección General de Aduanas por la que se dan normas complementarias para la aplicación del Convenio aduanero relativo al bienestar de las gentes de mar.—Páginas 571 y 572.

EDICTOS

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Ascensos.

Orden Ministerial núm. 815/67 (D). — Como consecuencia de la vacante producida por el pase a la Escala de Tierra del Capitán de Corbeta (E) don Antonio Farré Albiñana, se promueve a su inmediato empleo, en segunda del turno de amortización, con antigüedad de 10 del actual y efectos administrativos de 1 de marzo próximo, al Teniente de Navío (El) (G) don Pedro Luis Romero Aznar, primero en su Escala que se halla cumplido de condiciones y ha sido declarado "apto" por la Junta de Clasificación y Recompensas, debiendo quedar escalafonado a continuación del último de su nuevo empleo.

Madrid, 16 de febrero de 1967.

NIETO

Excmos. Sres. ... Sres. ...

Destinos.

Orden Ministerial núm. 816/67 (D).—Se dispone que el Capitán de Corbeta (E) don Carlos Martín Allegue, al cesar en el mando de la corbeta Diana, quede asignado al Estado Mayor del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Este destino se confiere con carácter forzoso.

Madrid, 16 de febrero de 1967.

NIETO

Excmos. Sres. ... Sres. ...

Orden Ministerial núm. 817/67 (D).—Se dispone que el Capitán de Corbeta (AS) don Arturo López de la Osa Garcés cese como Comandante del patrullero Javier Quiroga, una vez sea relevado, y pase destinado a la Dirección de Material.

Este destino se confiere con carácter voluntario. A efectos de indemnización por traslado de residencia, se halla comprendido en el apartado c), punto 1.º de la Orden Ministerial de 31 de julio de 1959 (D. O. núm. 171).

Madrid, 16 de febrero de 1967.

Excmos. Sres. ...

NIETO

Orden Ministerial núm. 818/67 (D).—Se dispone que el Teniente de Navío D. Carlos Paz Prego, una vez finalizada la licencia ecuatorial que se halla disfrutando, pase destinado al crucero Canarias.

Este destino se confiere con carácter voluntario. A efectos de indemnización por traslado de residencia, se halla comprendido en el apartado c), punto 1.º de la Orden Ministerial de 31 de julio de 1959 (D. O. núm. 171).

Madrid, 16 de febrero de 1967.

NIETO

Excmos. Sres. ...

Licencias para contraer matrimonio.

Orden Ministerial núm. 819/67 (D).—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 249), se concede licencia para contraer matrimonio con la señorita Casilda Narváez y Patiño al Teniente de Intendencia D. Eduardo Vélez del Rivero.

Madrid, 16 de febrero de 1967.

NIETO

Exemos. Sres. ... Sres. ...

Orden Ministerial núm. 820/67 (D).—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con la señorita Ana María Benavente Delgado al Teniente Médico D. Manuel López Lobato.

Madrid, 16 de febrero de 1967.

NIETO

Exemos. Sres. ...

Reserva Naval.

Destinos.

Orden Ministerial núm. 821/67 (D).—Se dispone que el Alférez de Navío de la Reserva Naval Activa D. Francisco Santamaría Saldaña cese como Comandante de la lancha guardapescas V-18, una vez sea relevado, y pase destinado a la Ayudantía Militar de Marina de Pasajes.

Este destino se confiere con carácter voluntario. A efectos de indemnización por traslado de residencia, se halla comprendido en el apartado c), punto 1.º de la Orden Ministerial de 31 de julio de 1959 (D. O. núm. 171).

Madrid, 16 de febrero de 1967.

NIETO

Excmos. Sres. ...

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Orden Ministerial núm. 822/67 (D).—Se dispone que el Alférez de Navío de la Reserva Naval Activa D. Manuel González Foncubierta cese en la corbeta Villa de Bilbão y embarque en el dragaminas Tambre.

Este destino se confiere con carácter voluntario. A efectos de indemnización por traslado de residencia, se halla comprendido en el apartado e), punto 1.º de la Orden Ministerial de 31 de julio de 1959 (D. O. núm, 171).

Madrid, 16 de febrero de 1967.

NIETO

Excmos. Sres. ... Sres. ...

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

Consejo Supremo de Justicia Militar.

Pensiones.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones de guerra extraordinarias, actualizadas por revisión de las mismas, según dispone la Ley número 82, de fecha 23 de diciembre de 1961 (B. O. del Estado núm. 310), y número 1 de 1964 (D. O. núm. 100), de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 (C. L. núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 28 de enero de 1967.—El General Secretario, Manuel Bazán Buitrago.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes números 82 de 1961 y 1 de 1964.

La Coruña. — Doña Concepción Ameneiros Fernández, huérfana del Auxiliar primero de la Armada don José Ameneiros Rodríguez. — Pensión mensual que le corresponde por aplicación de la Ley número 82, de 23 de diciembre de 1961: 1.974,30 pesetas. Total: 3.948,59 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el día 1 de noviembre de 1966.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(18).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación, y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES.

(18) Se anula el señalamiento hecho por este Consejo Supremo, según O. C. de 2 de diciembre de 1965 (D. O. núm. 10 de 1966), y se hace el presente, que percibirá en las mismas condiciones que el anterior, desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas. Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 3.455,03 pesetas, incluído el 75 por 100, y desde el 1 de enero de 1967 percibirá mensualmente la cantidad de 3.948,59 pesetas, incluído el cuarto 25 por 100.

Madrid, 28 de enero de 1967.—El General Secretario, Manuel Basán Buitrago.

(Del D. O. del Ejército núm. 40, pág. 631.).

Ministerio de Hacienda.

CIRCULAR número 556, de la Dirección Gemeral de Aduanas, por la que se dan normas complementarias para la aplicación del Convenio aduanero relativo al bienestar de las gentes de mar.

El Boletín Oficial del Estado del pasado día 21 de diciembre publica el Convenio aduanero relativo al material destinado al bienestar de las gentes de mar y el instrumento de su ratificación por España.

En su consecuencia, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas aclaratorias para la aplicación uniforme del Convenio por los Servicios de Aduanas:

- 1. Se considera material de bienestar de las gentes de mar el expresado en el apartado a) del artículo 1.º del Convenio. La lista que figura como anejo al Convenio constituye una relación meramente ilustrativa.
- 2. Dicho material debe estar destinado a su uso por las gentes de mar a bordo de buques extranjeros que realicen tráfico marítimo internacional.
- 3. En virtud de la reserva formulada por España al artículo 5 del Convenio, no se autorizará la importación temporal del citado material con destino a establecimientos de carácter cultural o so-

cial para gentes 'de mar que puedan existir en

- 4. Las operaciones contempladas en el artículo 4 del Convenio deberán llevarse a cabo con sujeción a los siguientes requisitos:
- 4.1. Material que se importe por vía distinta de la marítima, en régimen de tránsito, para ser embarcado en un buque que se halle en un puerto o cuya llegada se espere:

El material debe llegar a la aduana de entrada consignado expresamente al buque extranjero destinatario o al consignatario del mismo.

Se autorizará el tránsito por cualquier medio de transporte con el cumplimiento de las formalidades reglamentarias, incluso la presentación, cuando sea preceptiva, de la oportuna garantía.

4.2. Material desembarcado de un buque para ser trasladado a otro que se halle en el mismo puerto:

Se autorizará el correspondiente transbordo con la aplicación de las normas generales de las Ordenanzas en la materia. No obstante, no será de observancia la limitación de plazo a que alude la regla primera del artículo 194.

4.3. Material desembarcado de un buque para ser trasladado a otro que se halle en otro puerto cualquiera:

Se autorizará un tránsito en cualquier modalidad (ferrocarril, carretera o avión), un transbordo o, en su caso, una combinación de ambos regímenes.

4.4. Material desembarcado de un buque para su reexportación por vía distinta de la marítima:

Se autorizará el tránsito hasta la Aduana de salida por cualquier medio de transporte, con el cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

4.5. Material que se importe temporalmente para ser reparado o que se desembarque para ser utilizado en tierra por la tripulación durante la estancia del buque en puerto:

4.5.1. Destinado a ser reparado:

La importación temporal se formalizará mediante la expedición de pase con garantía de los derechos de importación, fijándose por la Aduana un plazo prudencial para realizar la operación.

4.5.2. Destinado a ser utilizado en tierra por la tripulación durante la estancia del buque en puerto:

En función de la importancia de los objetos, apreciada discrecionalmente por la Aduana se permitirá su introducción sin requisito alguno o con la expedición de pase con garantía suficiente.

5. Se subraya que, de conformidad con lo previsto en el caso b), artículo tercero del Convenio, no podrán ser aplicadas ninguna clase de prohibiciones o restricciones a la importación, tránsito o transbordo del material, salvo las que se deriven de la aplicación de las normas relativas a la moralidad y seguridad públicas, a la higiene o salud públicas, o de carácter veterinario o fitopatológico.

6. Dado que la finalidad principal del Convenio es facilitar el bienestar de las gentes de mar, por las Aduanas se concederán las mayores facilidades en la tramitación de las operaciones aduaneras correspondientes.

7. Lo previsto en el Convenio y en la presente Circular se aplicará al material de referencia, cualquiera que sea su país de origen o procedencia o la bandera del buque extranjero.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Subalternas habilitadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Director General, Victor de Castro.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

(Del B. O. del Estado núm. 42, pág. 2.240.)

EDICTOS

(133)

Don Victoriano Bagaces López, Comandante de Infantería de Marina y Juez permanente de la Comandancia Militar de Marina de Málaga y del expediente número 318 de 1966, que se instruye con motivo de la pérdida de la Cartilla Naval del inscripto del Trozo de Málaga número 21 del reemplazo de 1952, José González Coronado,

Hago saber: Que habiendo sido debidamente justificada por la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Cádiz la pérdida del documento mencionado, declarándolo nulo y sin valor alguno, la persona que lo posea o lo hubiese hallado y no haga entrega del mismo a la Autoridad de Marina de esta Provincia incurrirá en responsabilidad.

Málaga, 9 de febrero de 1967.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez permanente, Victoriano Bagaces López.

(134)

Don Victoriano Bagaces López, Comandante de Infantería de Marina y Juez permanente de la Comandancia Militar de Marina de Málaga y del expediente judicial número 53 de 1960, que se instruye por supuesta falta grave de no incorporación al servicio activo de la Armada del inscripto del Trozo de Algeciras número 111 del reemplazo de 1960, Manuel Baro Rojo,

Hago saber: Que en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA número 64, de fecha 16 de marzo de 1961, página 524, se publicó Requisitoria para que se presentase el mencionado inscripto en este Juzgado, dándosele un plazo de treinta días, por el presente queda anulada dicha Requisitoria, por haber sido habido el citado individuo.

Málaga, 10 de febrero de 1967.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor, Victoriano Bagaces López.

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA